

76-520-3110-002-2020-00339-00 -00 Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: Claudia Viviana Astudillo Ezcárraga Vs Johan Abraham Ruiz

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente tramite liquidatorio informando que la Curadora Ad Litem no contesto la demanda dentro del término de Ley. Sírvase Proveer.
Palmira, 19 de Enero de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 63
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
Palmira Valle, Diecinueve (19) de Enero de dos mil Veintiuno

(2021)

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se tendrá por no contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores CLAUDIA VIVIANA ASTUDILLO ESCARRAGA y JOHAN ABRAHAM RUIZ.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal, que existiera entre los señores CLAUDIA VIVIANA ASTUDILLO ESCARRAGA y JOHAN ABRAHAM RUIZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del proceso y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 010 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 20 de Enero de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fededd67c42e7a1bcb2d7433d090d4c108b4dc31e3b2db5b48d2689686e090e**
Documento generado en 19/01/2021 03:47:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>